



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 25 SEP 2015

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.- P.R. N° 172/2015 del registro de este Tribunal de Cuentas. caratulado: "*DENUNCIA PRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL AFEP S/PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL*"; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician motivadas en la denuncia presentada por la Asociación Fuegoquina de Empleados Públicos (A.F.E.P.) en fecha 15/07/15 ante este Tribunal de Cuentas a fin de denunciar una serie de irregularidades respecto del manejo oficial de fondos públicos en el ámbito de la Dirección General de Defensa Civil.

Que, en la misma, el gremio solicita a este Tribunal de Cuentas investigue el alcance de responsabilidad patrimonial de los responsables de la Dirección General de Defensa Civil, en función de las irregularidades en torno a la presunta falta de justificación del gasto en la administración y/o disposición de vales de combustible, toda vez que dicho gremio denunciante considera su improcedencia en función que el 90% de los vehículos oficiales se encontraría fuera de servicio por distintos motivos, según denuncia.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal Letra TCP-CA N° 147/15, en el cual se concluye que los hechos denunciados caerían en la órbita de competencia de este Órgano de Contralor.

Que mediante la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 Anexo I- Punto 2 se establece que debe designarse un Auditor Fiscal, a fin de proceder a la investigación de los hechos denunciados en estas actuaciones.

Que asimismo, en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente para presentar un pre-informe que refleje en forma clara y concreta los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental necesaria para desarrollar el análisis que se le ha encomendado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 1, 49 y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 Anexo I- Punto 2;

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ordenar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02, en relación a los hechos objeto de denuncia en trámite en el marco del expediente del visto, que deberá ser llevada a cabo conjuntamente por un Auditor Fiscal y un Abogado de este Órgano de Control.

**ARTICULO 2°:** Encomendar la labor a las Auditoras Fiscales: C.P.N. María Fernanda COELHO y C.P.N. Claudia CHAVEZ, en el marco de la Resolución Plenaria N° 26/15, apartado "*Grupo de Investigaciones Especiales*", y a la Dra. Susana GRASSI, encomendando a esta última proyectar los actos administrativos que sea del caso dictar.

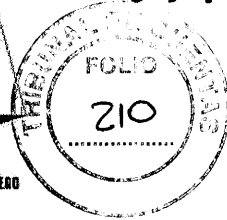
**ARTICULO 3°:** Otorgar un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para elevar un informe preliminar sobre las actuaciones, conforme lo establecido en el Punto 6 del Anexo I, de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

**ARTICULO 4°:** Remitir las actuaciones del visto a la Auditora Fiscal designada según artículo 2° precedente para su intervención pertinente.

**ARTICULO 5°:** Notificar a la Secretaria Legal, a la Secretaría Contable para su anotación en el registro respectivo, a las Auditoras Fiscales: C.P.N. María Fernanda COELHO y C.P.N. Claudia CHAVEZ, y a la Dra. Susana GRASSI.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



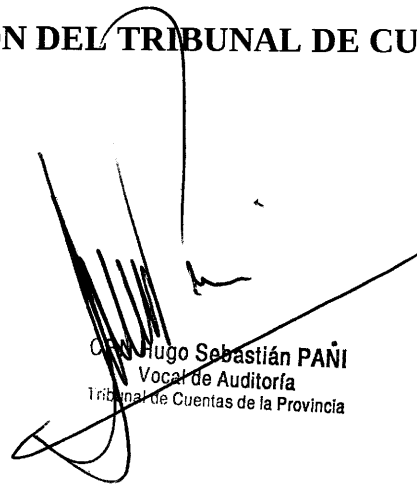
"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

**ARTICULO 6°.-** Comunicar al Secretario Gral. de la Asociación Fuegoína de Empleados Públicos (A.F.E.P.), Sr. José D. GOMEZ, con remisión de copia certificada del Informe Legal N° 147/15- T.C.P-C.A. y del presente acto administrativo.

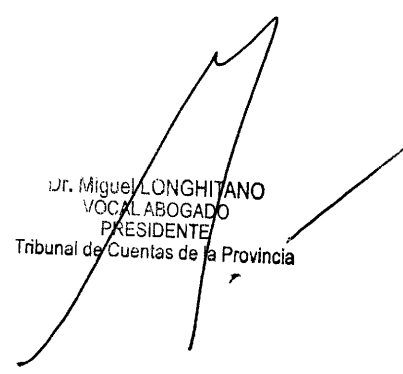
**ARTICULO 7°:** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 017/15- V.A.**

sc



Hugo Sebastián PAÑI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Jr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia